

GOBIERNODE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Disposición

3 1	•				
	11	m		rn	•
1.4	ш		C	w	•

Buenos Aires,

Referencia: Autorización permiso de set nº 34633 Libero Contenidos S.A.

VISTO: La Ley N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20 prórrogas y modificatorios, N° 235/PEN/21, N° 241/PEN/21, N° 287/PEN/21, N° 334/PEN/21, N° 381/PEN/21, N° 411/PEN/21, N° 455/PEN/21, N° 678/PEN/21 y N° 867/PEN/21, el Decreto N° 463/GCABA/19 y modificatorios, Decreto N° 107/GCABA/AJG/22, la Resolución Conjunta N° 147/MDEGC/MAyEPGC/MJGGC/2013, Resolución Conjunta N° 6/GCABA/MDEPGC/2022, Resolución N° 657/GCABA/MSGC/2022 y modificatoria Resolución N° 2050-GCABA/MSGC/2022 y la NO-2022-33506968-GCABA-DGDCC, la NO-2022-33501357-GCABA-DGDCC, y:

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Que el artículo 2° de la citada Ley establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Cultura;

Que por Decreto N° 463/GCABA/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;

Que por Decreto N° 107/GCABA/AJG/22, actualmente vigente, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo que las responsabilidades primarias de BASet se encuentran bajo la órbita de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo;

Que por la Resolución Conjunta Nº 147/MDEGC/MAyEPGC/MJGGC/13, se aprobó el Instructivo Integral, para filmaciones y producciones fotográficas en el espacio público, de Buenos Aires Set de Filmación (BASet);

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20 y sus prórrogas y modificatorios, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declaró la emergencia sanitaria a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que mediante Resolución Conjunta Nº 6/GCABA/MDEPGC/2022 se dejan sin efecto las Resoluciones Conjuntas Nros. 31/GCABA/MDEPGC/2021 y 32-GCABA/MDEPGC/2021, entre otras.

Que por Resolución N° 657/GCABA/MSGC/2022 y modificatoria Resolución N° 2050/GCABA/MSGC/2022 se aprueba la "Guía de Recomendaciones para la Población General en Contexto de Pandemia Covid 19":

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/PEN/21, N° 241/PEN/21, N° 287/PEN/21, N° 334/PEN/21, N° 381/PEN/21, N° 411/PEN/21, N° 455/PEN/21, N° 678/PEN/21 y N° 867/PEN/21, se establecen Reglas de Conducta Generales y Obligatorias que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario;

Que, por la Nota nº 33506968-GCABA-DGDCC-2022 y la Nota nº 33501357-GCABA-DGDCC-2022 se comunicó a las áreas intervinientes, que la productora Libero Contenidos S.A. C.U.I.T. 30-71206355-2, habilitada por Disposición Nº 2204-GCABA-DGDCC-2022, solicita el uso de la vía pública para ser utilizado como set de filmación, para el proyecto Nº 6854 Largometraje Nacional EL GRAN FABULADOR;

Que la productora antes mencionada es responsable del estricto cumplimiento de todas las normas nacionales y locales, así como los reglamentos generales y especiales de higiene y seguridad, con relación a las superficies permisionadas y/o al personal y terceros;

Que la productora toma a su cargo el servicio de higiene y seguridad de la locación, debiéndolo entregar en óptimas condiciones de limpieza y estado de conservación, quedando a cargo del personal de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad de Jefatura de Gabinete y de la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres de la Subsecretaría de Gestión Comunal, de Jefatura de Gabinete, la supervisión del desarrollo y cumplimiento del presente otorgamiento;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, estableciendo la viabilidad de lo requerido por la productora;

Que la Dirección General de Competencias Comunales y Talleres no ha dictaminado en los plazos establecidos conforme la normativa vigente, por lo que esta Dirección General entiende que se tiene por aprobado;

Que la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura ha tomado la debida intervención, estableciendo la viabilidad de lo requerido por la productora;

Que la productora no podrá ceder ni transferir en todo o en parte, a título gratuito u oneroso el presente ni destinar el espacio a otro objeto que el cumplimiento de los fines especificados precedentemente y mantiene la indemnidad del Gobierno de Ciudad de Buenos Aires ante reclamo de terceros;

Por ello y en uso de facultades que le son propias.

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CULTURAL Y CREATIVO

DISPONE:

Artículo 1º: Autorízase a la productora Libero Contenidos S.A. C.U.I.T. 30-71206355-2 el uso precario y temporario, del siguiente set de filmación.

Reducción de carril para reserva de estacionamiento: El día 28 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre la hora 03:00 y la hora 15:00.

. Talcahuano, entre Av. Santa Fe y Juncal (1 carril, mano par).

Estacionamiento de Vehículos de Filmación y Generador Eléctrico: El día 28 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre la hora 15:00 y la hora 03:00 del día siguiente.

. Talcahuano, entre Av. Santa Fe y Juncal (mano par).

Predios del Gobierno: El día 28 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre la hora 15:00 y la hora 03:00 del día siguiente.

. Biblioteca Guiraldes - Talcahuano 1261.

Aceras: El día 28 de septiembre de 2022, en el horario comprendido entre la hora 15:00 y la hora 03:00 del día siguiente.

. Talcahuano, entre Juncal y Arenales (100 metros, mano impar).

Artículo 2º: Establécese que los costos para la reparación de cualquier eventual daño que se ocasione en el predio requerido, como así también respecto del público asistente y/o peatones que circulen por el lugar, correrán por cuenta de la productora, no implicando erogación alguna para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la desocupación administrativa compulsiva.

Artículo 3º: La revocación de esta autorización de uso del espacio público por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no dará lugar a ningún tipo de resarcimiento a favor de la productora.

Artículo 4º: La productora correrá con los gastos de la seguridad, conservación y limpieza de los espacios, conforme lo dispone el Código de Faltas y demás normativa concordante. La productora será la única responsable de la totalidad de las tareas que pudieran realizar sus dependientes en dicho lugar, como así también, del pago de las obligaciones que esas tareas generen, no teniendo vinculación laboral alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º: La productora deberá dar estricto cumplimiento a la reglamentación sobre contaminación acústica, conforme Ley Nº 1.540, evitando en todo momento molestias a los vecinos de la zona.

Artículo 6º: La productora deberá permitir, en todo momento, el paso de vecinos, frentistas y vehículos de emergencia.

Artículo 7º: El incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente Disposición quedará asentado en los legajos de BASet, lo que podrá constituir causal de denegatoria de futuras solicitudes y/o suspensión de la Disposición de Habilitación General de Vía Pública.

Artículo 8º: Notifíquese. Comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.